



DOCUMENTO ORGANIZATIVO

APROBADO EN EL PLENARIO
27 DE ENERO DE 2024



Índice

CAPÍTULO I. Bases del documento	p.3
CAPÍTULO II. Asambleas de Distrito	p.3
CAPÍTULO III. Plenario Municipal	p.8
CAPÍTULO IV. Coordinadora Municipal	p.11
CAPÍTULO V. Comisión Ejecutiva	p.15
CAPÍTULO VI. Coportavocía	p.17
CAPÍTULO VII. Áreas temáticas	p.17
CAPÍTULO VIII. Consultas	p.19
CAPÍTULO IX. Régimen electoral	p.21
CAPÍTULO X. Transparencia	p.24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	p.24
DISPOSICIÓN FINAL	p.25

De
aquí en
adelante

CAPÍTULO I. Bases del documento

Artículo 1.- Autonomía de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

El artículo 127.1 y 2 de los Estatutos de Más Madrid establece que la ciudad de Madrid se constituye como asamblea territorial compuesta por 21 asambleas distritales, contando con una dirección común que actuará en representación de todas las asambleas distritales.

La asamblea territorial de Madrid, al amparo de los artículos 121.1 y 127.3 de los Estatutos, goza de autonomía organizativa y tiene derecho a determinar reglamentariamente la composición y elección de sus órganos y los de sus asambleas distritales.

Además, el documento organizativo puede regular, en aplicación del artículo 132.3 de los Estatutos, el método de convocatoria de las reuniones, sus cuórum de asistencia y votación, los métodos de control de la participación, el método de toma de decisiones y la organización de grupos de trabajo.

Artículo 2.- Principios y valores.

1. Son principios y valores de Más Madrid en la ciudad de Madrid los recogidos como tales en el Título II de los Estatutos de la organización.
2. Son principios organizativos básicos de Más Madrid en la ciudad de Madrid la participación activa de la militancia en los órganos, el fomento del debate político, la transparencia en la toma de decisiones y el respeto a la pluralidad interna, teniendo como marco de referencia ideológico el ecologismo, el feminismo y la justicia social.

CAPÍTULO II. Asambleas de distrito

Artículo 3.- Naturaleza política.

La Asamblea Territorial de Más Madrid en la ciudad de Madrid se organiza a través de 21 Asambleas de Distrito, que se constituyen como los órganos básicos de participación, formación, extensión y trabajo político de Más Madrid en cada Distrito.

Artículo 4.- Composición.

- 1.** Las Asambleas de Distrito están integradas por todas las personas afiliadas, inscritas y colaboradoras de Más Madrid en cada distrito de la ciudad de Madrid. Todas las personas participantes tienen derecho a intervenir en sus reuniones, si bien solo las personas afiliadas son titulares del derecho a voto.
- 2.** Cada persona participante está vinculada a uno y solo uno de los 21 distritos, a cuya asamblea distrital pertenece. Por defecto, el distrito de referencia es el correspondiente al domicilio que conste en el censo de Más Madrid, salvo que se opte por otro distinto por razones de afinidad vital, trayectoria activista u otra índole.
- 3.** Las Asambleas de Distrito están abiertas a toda la ciudadanía, que puede participar con voz pero sin voto.

Artículo 5.- Funciones.

Las Asambleas de Distrito tienen las siguientes funciones:

- a)** Debater y en su caso votar todos aquellos asuntos que sean de su interés y/o competencia.
- b)** Materializar en cada distrito las estrategias y líneas políticas aprobadas por la Coordinadora Municipal y la Mesa Regional de Más Madrid y canalizar hacia dichos órganos las necesidades y propuestas del distrito de su ámbito competencial.
- c)** Desarrollar el trabajo político de Más Madrid en su ámbito territorial de acuerdo con la Coordinadora y el Grupo Municipal.
- d)** Elegir y en su caso cesar a las vocalías vecinales de Más Madrid en la Junta de Distrito y a aquellas que ejercen la portavocía y portavocía adjunta en dicho órgano, conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos de desarrollo de este documento.

e) Elegir y, en su caso, cesar a los miembros de la Mesa de Coordinación del distrito.

f) Aprobar los gastos del presupuesto que tenga asignado así como programar actividades de autofinanciación de conformidad con lo previsto en los artículos 212, 213 y 214 de los Estatutos y de acuerdo con los criterios establecidos por la Cartera Económica de Más Madrid.

g) Presentar enmiendas en el proceso de revisión del Documento Organizativo de Más Madrid en la Ciudad de Madrid, que serán en su caso debatidas y votadas en el Congreso.

h) Elegir y, en su caso, cesar a los miembros de la asamblea distrital que participarán en los diferentes órganos de representación y participación del distrito: consejos escolares, foros y otros espacios.

i) Elegir y cesar al miembro de la Coordinadora Municipal elegido desde el distrito, y a los representantes del distrito en otros órganos de Más Madrid si los hubiera, conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos de desarrollo de este documento.

j) Evaluar el trabajo del grupo municipal (vocalías, concejalía, equipo técnico) en el distrito.

k) Gestionar el censo de la Asamblea de Distrito en las condiciones estipuladas por la Coordinadora Municipal, de acuerdo a la normativa de protección de datos.

l) Participar en los debates acerca de cuestiones trascendentes que afectan al conjunto de la organización (política de alianzas, líneas estratégicas, modificaciones de los documentos organizativos, etc.).

m) Generar o mantener relaciones con otras organizaciones políticas, sociales y sindicales en su ámbito de actuación.

n) Ser consultadas por la organización cuando se adopten iniciativas que afecten al ámbito del distrito.

o) Impulsar, en la medida de las posibilidades y de acuerdo a la estrategia municipal de locales que deberá definir la Coordinadora Municipal, la apertura de centros sociales abiertos a la ciudadanía en los distritos.

p) Aquellas otras que les sean atribuidas en los Estatutos.

Artículo 6.- Funcionamiento.

1. Salvo causa debidamente justificada, las Asambleas de Distrito celebran reunión ordinaria una vez al mes, pudiendo convocarse cuantas reuniones extraordinarias se estimen oportunas. El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos.

2. Las Asambleas de Distrito deben ser convocadas con una antelación mínima de una semana a la fecha de celebración. La convocatoria ha de comprender el día, hora y lugar de la reunión así como el orden del día, adjuntando la documentación que se entienda necesaria y el acta o un resumen de la reunión anterior. Las actas completas estarán a disposición de la militancia para su consulta previa petición a la mesa de coordinación.

Las reuniones extraordinarias pueden convocarse con una antelación de solo 2 días naturales cuando la urgencia del asunto a tratar así lo demande. En dicho caso, se procederá en primer lugar a votar la urgencia de la reunión, no celebrándose si la urgencia no es apreciada por la mayoría simple de las personas presentes.

3. Las convocatorias deberán realizarse mediante el envío de un mensaje de correo electrónico desde la cuenta oficial de la asamblea distrital, dirigido a todas las personas participantes de Más Madrid en el distrito. Complementariamente, se difundirá la convocatoria a través de los canales de mensajería de la asamblea, y se divulgará a través de sus cuentas oficiales en redes sociales.

4. Las reuniones de las asambleas distritales se celebran de manera presencial. No obstante, se podrán habilitar medios de participación remota para favorecer la participación o el voto de aquellas personas que no puedan asistir físicamente a la reunión. Por acuerdo de la Mesa de Coordinación, la Asamblea de Distrito se podrá reunir de forma telemática.

5. Con carácter general, se procurará que las decisiones de la asamblea se adopten por consenso. En cualquier caso, y aún alcanzado el consenso, todas las propuestas y acuerdos de la asamblea serán sometidas a votación reflejándose en el acta el resultado de la misma.

Artículo 7.- La Mesa de Coordinación.

1. En todas las Asambleas de Distrito existirá una Mesa de Coordinación formada por:

- a)** Las dos vocalías vecinales que ejercen la portavocía y portavocía adjunta en la Junta de Distrito.
- b)** Las personas responsables de organización y censo, acogida, comunicación y finanzas de la Asamblea del Distrito.
- c)** La persona representante de la Asamblea en la Coordinadora Municipal y la persona elegida como suplente.
- d)** La concejalía y la asesoría del Grupo Municipal de Más Madrid en la ciudad de Madrid adscritas al distrito, con voz pero sin voto.
- e)** Las Asambleas podrán decidir incorporar a más personas a la Mesa de Coordinación si lo estiman conveniente.

2. La Mesa de Coordinación tiene las siguientes funciones:

- a)** Coordinar la actividad de la Asamblea de Distrito con otros espacios institucionales y con el resto de la organización a nivel municipal y autonómico.

- b)** Planificar la actividad de Más Madrid en los barrios del distrito y proponer a la Asamblea líneas estratégicas de actuación en ellos, siempre en el marco de la estrategia general de Más Madrid ciudad.
- c)** Elaborar el orden del día, convocar y dinamizar las reuniones de la Asamblea de Distrito.
- d)** Convocar consultas de carácter telemático sobre asuntos que considere de interés distrital.
- e)** Organizar la acogida de las personas afiliadas, inscritas y colaboradoras que se incorporen a la Asamblea de Distrito.
- f)** Ejecutar el gasto aprobado por la Asamblea de Distrito e informar semestralmente del estado de la ejecución.
- g)** Promover, en su caso, herramientas de comunicación y mediación conducentes a evitar conflictos personales dentro de la asamblea, pudiendo, entre otras medidas, convocar reuniones monográficas para resolverlos. Estas herramientas habrán de ser aprobadas por la Asamblea.
- h)** Generar o mantener relaciones con otras organizaciones políticas, sociales y sindicales en su ámbito de actuación.
- i)** Coordinar la relación de la Asamblea de Distrito con los Vocales Vecinos del Distrito.

CAPÍTULO III. Plenario Municipal

Artículo 8.- Naturaleza política.

El Plenario Municipal es el máximo órgano de Más Madrid en la ciudad de Madrid y en el que reside y se manifiesta de forma plena la soberanía de la organización en la ciudad de Madrid. El Plenario Municipal se reúne de forma

ordinaria anualmente y adopta la forma de Congreso en reunión convocada cada cuatro años, después de celebradas las elecciones municipales.

Artículo 9.- Composición.

El Plenario lo componen todas las personas afiliadas de Más Madrid en la ciudad de Madrid. Las personas inscritas pueden tomar parte en los debates pero no tienen derecho a voto.

Artículo 10.- Funciones.

El Plenario tiene las siguientes funciones:

- a)** Definir el plan de acción política anual de Más Madrid en la ciudad de Madrid.
- b)** Debatir y su caso aprobar enmiendas al Documento Organizativo.
- c)** Debatir y en su caso aprobar el Informe de gestión anual elaborado por la Coordinadora Municipal, que deberá estar publicado, como mínimo, 15 días antes de su votación.
- d)** Debatir y en su caso aprobar cuantos otros asuntos de relevancia se consideren oportunos, siempre que no estén atribuidos de forma expresa a otro órgano.
- e)** Ratificar los reglamentos de desarrollo del Documento Organizativo aprobados por la Coordinadora Municipal.

Además, el Congreso a celebrar cada 4 años tratará de forma obligatoria los siguientes puntos:

- a)** Revisar globalmente el Documento Organizativo previo proceso de debate y enmiendas.
- b)** Elegir a 35 representantes en la Coordinadora Municipal y a las 2 personas que deban ejercer la Coportavocía de Más Madrid en la

Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX del documento organizativo.

c) Debatir y en su caso aprobar el Balance de Gestión elaborado por la Coordinadora Municipal saliente, que deberá ser publicado como mínimo 15 días antes de su votación.

d) Debatir y, en su caso, aprobar cuantos otros asuntos de relevancia se consideren oportunos, incluidos documentos políticos y propuestas, siempre que no estén atribuidos de forma expresa a otro órgano.

Artículo 11.- Funcionamiento.

1. El Plenario Municipal se reúne con carácter ordinario una vez al año y de forma extraordinaria cuando así lo estime necesario la Coordinadora Municipal, la mitad más una de las asambleas distritales o el 15% de las personas afiliadas de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

No podrá celebrarse más de un pleno extraordinario al año. Tampoco podrá convocarse desde la convocatoria de un proceso electoral hasta su finalización. El Plenario se reunirá en forma de Congreso cada cuatro años una vez celebradas las elecciones municipales, debiendo haber transcurrido al menos un mes desde la jornada de votación.

2. El Plenario Municipal se convoca por la Coordinadora Municipal. El Plenario y el Congreso se convocan con una antelación mínima de dos y tres meses respectivamente.

La convocatoria debe comprender la fecha de la reunión, así como la guía metodológica, el orden del día y la composición del Comité Electoral, adjuntando la documentación que se entienda necesaria. El primer punto del orden del día será necesariamente la ratificación de la propuesta de la Coordinadora Municipal de la conformación de la Mesa que dirigirá los trabajos del Plenario.

Así mismo, podrán ser propuestos nuevos puntos del orden del día siempre y cuando sean apoyados por un tercio de las asambleas de distrito.

El orden del día incluirá, en todo caso, la presentación y votación del informe de gestión.

3. El Plenario desarrollará su actividad conforme al orden del día, calendario y metodología de funcionamiento aprobados por la Coordinadora Municipal.

4. Las ponencias y documentos del Plenario reunido en forma de Congreso deberán tener procesos de enmienda y debate con participación de las asambleas.

CAPÍTULO IV. Coordinadora Municipal

Artículo 12.- Naturaleza política.

La coordinadora es el máximo órgano de Más Madrid en la ciudad de Madrid entre plenarios. Es responsable de ejecutar las líneas políticas aprobadas por el Plenario y ostenta la máxima responsabilidad ejecutiva, de dirección política.

Artículo 13.- Composición.

1. Forman parte de la Coordinadora Municipal, con derecho a voz y voto, las dos personas que ejerzan la Coportavocía de Más Madrid en la ciudad de Madrid, 21 personas afiliadas elegidas por las Asambleas de Distrito y por 35 personas afiliadas elegidas por el Plenario Congreso mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. Su composición obedecerá al criterio de paridad. Las representantes de los distritos tendrán un mandato representativo pero no imperativo.

Podrá vincularse nominalmente la presentación de candidaturas a Coportavocías y candidaturas por sufragio universal a la Coordinadora Municipal.

Las candidaturas que se presenten a la elección por las asambleas de distrito se votarán de forma independiente, sin vinculación nominal a las candidaturas.

2. Además, forman parte de la Coordinadora las concejalías electas de Más Madrid en el Ayuntamiento de Madrid con voz pero sin voto.

3. La Coordinadora Municipal podrá acordar la presencia en su seno de una persona miembro de la Mesa Regional con voz pero sin voto.

4. Tanto las 21 personas elegidas por las asambleas distritales como las 35 elegidas mediante sufragio ostentarán los mismos derechos y deberes.

Artículo 14.- Funciones.

La Coordinadora Municipal tiene las siguientes funciones:

- a)** Definir entre Plenarios, la estrategia política general, las prioridades y las líneas básicas de las políticas de Más Madrid en la ciudad de Madrid.
- b)** Aprobar las campañas políticas que desarrolle Más Madrid en la ciudad de Madrid.
- c)** Convocar consultas sobre decisiones políticas estratégicas y sobre aquellos asuntos que exija el documento organizativo.
- d)** Proponer al Plenario autonómico la modificación de los Estatutos de Más Madrid.
- e)** Proponer la modificación puntual o la revisión global del Documento Organizativo.
- f)** Elaborar y aprobar los reglamentos de desarrollo del Documento Organizativo para su ratificación por el Plenario.
- g)** Elevar al Plenario, previo debate, el Informe anual de la Coordinadora Municipal.
- h)** Aprobar el Presupuesto anual de Más Madrid en la ciudad de Madrid en el marco del Presupuesto Consolidado de Más Madrid.
- i)** Definir la política de alianzas con otras fuerzas políticas en su ámbito de actuación, de acuerdo con el Equipo Coordinador. En el caso de alianzas de carácter electoral, la propuesta será sometida a consulta

entre las personas afiliadas de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

j) Aprobar el programa electoral de Más Madrid para las elecciones municipales en el Ayuntamiento de Madrid.

k) Elegir los comités electorales y aprobar las líneas generales de las campañas electorales.

l) Aprobar el reglamento y el calendario de los Plenarios, convocarlos y proponer la Mesa que dirige sus trabajos.

m) Crear las Áreas Temáticas y nombrar dos responsables que las organicen y dinamicen.

n) Aprobar la creación de cualquier órgano de expresión de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

o) Elegir y cesar a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva.

p) Elaborar cada año un Informe de Gestión y cada cuatro años el Balance de Gestión.

q) Proponer entre las concejalías electas a la persona que ejerza la portavocía y la portavocía adjunta del Grupo Municipal de Más Madrid en el Ayuntamiento de Madrid.

r) Aprobar el Reglamento de Primarias Electorales.

s) Coordinar la relación con la Mesa Regional de Más Madrid.

t) Desarrollar la política de formación.

u) Elaborar las líneas discursivas y campañas comunicativas.

v) Crear grupos operativos, nombrar sus responsables, y realizar el seguimiento de su actividad.

w) Gestionar los Recursos Humanos de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

x) Velar por la coordinación y el buen funcionamiento de las Asambleas Distritales y, en general, de todos los ámbitos de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

y) Impulsar la extensión de Más Madrid en la ciudad de Madrid. Construir organización.

z) Realizar conferencias políticas temáticas que permitan a Más Madrid ciudad acumular un acervo de contenidos estratégicos y programáticos. Estas Conferencias podrán ser solicitadas por un tercio de los Distritos, previa presentación de un documento/ponencia que plantee la cuestión propuesta.

Artículo 15.- Funcionamiento.

1. Salvo causa debidamente justificada, la Coordinadora Municipal celebra reunión ordinaria una vez al mes, de acuerdo a un calendario semestral que solo se modificará por causas justificadas. El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos. Cuando la urgencia del asunto a tratar así lo demande, podrán convocar reuniones extraordinarias: la Comisión Ejecutiva; las personas titulares de las Coportavocías; y/o, los miembros de la Coordinadora Municipal con el apoyo escrito de al menos un 50% de sus miembros.

2. Las reuniones ordinarias de la Coordinadora Municipal son convocadas por la Comisión Ejecutiva con una antelación mínima de 7 días a la fecha de celebración. Se podrán convocar reuniones extraordinarias con 24h de antelación siempre que las circunstancias estén debidamente justificadas. La convocatoria debe comprender el día, hora y lugar de la reunión así como el orden del día, adjuntando la documentación que se entienda necesaria y el acta de la reunión anterior. Esta acta deberá reflejar los acuerdos, los resultados de las votaciones y las diferentes posiciones ante los asuntos sometidos a votación. Deben incluirse en

el orden del día aquellos asuntos que sean solicitados por una tercera parte de las personas integrantes de la Coordinadora.

3. Las reuniones de la Coordinadora Municipal se celebran de manera presencial y son dirigidas por la Secretaría de la Coordinadora junto con una Mesa paritaria ratificada al inicio de cada sesión. No obstante, por razones debidamente justificadas se podrán celebrar de forma telemática a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

4. La toma de decisiones en la Coordinadora Municipal requiere de un cuórum mínimo de asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos salvo el cese de personas integrantes de la Comisión Ejecutiva que requiere del voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

5. La Coordinadora Municipal puede reunirse en pleno o dividirse en grupos de trabajo.

6. Las actas de las reuniones de la coordinadora deberán estar disponibles en la intranet de Más Madrid y enviadas a las asambleas distritales. Estas actas deberán recoger al menos los asistentes, temas tratados y acuerdos alcanzados.

7. La composición de la coordinadora municipal y de sus grupos de trabajo deberá ser pública en la web de Más Madrid y disponer de un mail de contacto operativo.

CAPÍTULO V. Comisión ejecutiva

Artículo 16.- Naturaleza política.

La Comisión Ejecutiva es un órgano de gestión cuya función es ejecutar los acuerdos políticos de la Coordinadora Municipal y otras funciones y tareas que este órgano le pueda delegar.

Artículo 17.- Composición.

1. La Comisión Ejecutiva es nombrada por la Coordinadora Municipal a propuesta de las personas que ejercen la Coportavocía de Más Madrid en la ciudad de Madrid, con criterios de paridad, pluralidad, cohesión e idoneidad de las personas para los cargos a ejercer.

2. La Comisión Ejecutiva está integrada como máximo por 13 miembros, además de por las propias Portavocías, que son miembros natos del órgano. Las personas miembros de la Comisión Ejecutiva deberán ser seleccionadas entre las integrantes de la Coordinadora Municipal.

Artículo 18.- Funciones.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Coordinadora Municipal.

b) Convocar las reuniones de las Coordinadora Municipal y aprobar el orden del día.

c) Dinamizar e informar a la Coordinadora Municipal.

d) Elevar propuestas a la Coordinadora Municipal para su debate y aprobación.

e) Tomar las decisiones del día a día atendiendo a la estrategia y líneas de trabajo marcadas por el Plenario y por la Coordinadora Municipal. Estas decisiones constarán en un acta que será accesible a los miembros de la Coordinadora Municipal.

f) Representar a Más Madrid en los ámbitos políticos, jurídicos, económicos, sociales o culturales.

g) Generar o mantener relaciones con otras organizaciones políticas, sociales y sindicales, en su ámbito de actuación.

Artículo 19.- Funcionamiento.

La Comisión Ejecutiva se reúne al menos una vez cada dos semanas, previa convocatoria de cualquiera de las personas que ejercen la Coportavocía de

Más Madrid en la ciudad de Madrid.

Las personas que ejercen la Coportavocía elaboran igualmente el orden del día, debiendo incluir en él los puntos solicitados por cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO VI. Coportavocía

Artículo 20.- Naturaleza política.

La Coportavocía representa públicamente a Más Madrid en el ámbito de la ciudad de Madrid.

Artículo 21.- Composición.

La Coportavocía se desempeña por dos personas, siendo como mínimo una de ellas mujer, elegidas por los afiliados de Más Madrid en la ciudad de Madrid mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Artículo 22.- Responsabilidades.

Las personas que ejercen la Coportavocía tienen las siguientes responsabilidades:

- a)** Representar a Más Madrid ante todo tipo de entidades y organismos públicos y privados en la ciudad de Madrid.
- b)** Convocar reuniones extraordinarias de la Coordinadora Municipal cuando la urgencia del asunto a tratar así lo demande.
- c)** Impulsar y coordinar el trabajo de la Comisión Ejecutiva, convocar sus reuniones y elaborar el orden del día.
- d)** Proponer el nombramiento y cese de la Comisión Ejecutiva a la Coordinadora Municipal.

CAPÍTULO VII. Áreas temáticas

Artículo 23.- Naturaleza política.

- 1.** Las Áreas Temáticas son recursos organizativos en los que se desarrolla el trabajo de formación, elaboración ideológica y programática, activismo, comunicación, difusión e intervención política.

2. Las Áreas Temáticas responden a las líneas estratégicas y las prioridades de la organización y se constituyen en puntos de encuentro e interlocución con los agentes políticos, económicos, sociales y culturales del ámbito correspondiente.

3. Las Áreas Temáticas pueden nacer con vocación de permanencia o con carácter coyuntural y comprender un gran espacio sectorial o un ámbito concreto de especial relevancia o significación.

4. La creación de un área temática podrá partir:

- de una propuesta de cualquier grupo de interés de Más Madrid Ciudad.
- de una necesidad estratégica identificada por la Coordinadora Municipal, por la que se decida analizar un problema, necesidad o trabajar con un sector social concreto.

5. Para la aprobación de la creación de un área temática nueva, la Coordinadora Municipal deberá evaluar una serie de puntos, cuya información deberá venir acompañada con la propuesta:

- Objetivo del Área Temática (que deberá ser de competencia municipal)
- Productos resultantes esperados (documentos, informes, actuaciones, etc).
- Plazo de comienzo y fin previsto

Se tendrán en cuenta la existencia de otros grupos de trabajo similares en otros ámbitos como el regional, para evitar duplicidades o aprovechar sinergias.

Artículo 24.- Creación y composición.

1. Las Áreas Temáticas se crean por acuerdo de la Coordinadora Municipal. Cada Área Temática tiene dos responsables, siendo al menos una de

ellas mujer, nombrados por la Coordinadora Municipal que dinamizan el espacio y coordinan cuantas comisiones de trabajo puedan crearse en su seno.

2. En las Áreas Temáticas pueden participar todas las personas afiliadas, inscritas y colaboradoras de Más Madrid en la ciudad de Madrid y están abiertos a la participación de la ciudadanía madrileña, especialmente a expertos u organizaciones de su ámbito.

Artículo 25.- Funciones.

Además del cometido para el cual son creadas, las Áreas Temáticas podrán elevar asuntos para su debate a la Coordinadora Municipal, proponer jornadas o encuentros, deberán colaborar en la elaboración del programa electoral y realizar informes temáticos a petición de la Coordinadora Municipal o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26.- Balance.

1. Cuando el Área Temática haya concluido el trabajo para el que fue creado o, en todo caso, una vez al año, su responsable elaborará un informe sobre la actividad desarrollada en el que incluirá posibles propuestas de mejora y la conveniencia de su permanencia o cancelación.

2. El responsable remitirá el informe a la Comisión Ejecutiva a fin de que incluya en su Informe un balance organizativo y político de las distintas Áreas Temáticas.

CAPÍTULO VIII. Consultas

Artículo 27.- Censo y derecho de sufragio.

1. Podrán participar en las consultas todas las personas que sean afiliadas de Más Madrid en la ciudad de Madrid en el momento de su convocatoria.

2. Además, las personas inscritas podrán ejercer el derecho a voto en el caso de consultas que no tengan por objeto cuestiones de carácter interno y que además carezcan de carácter vinculante.

Artículo 28.- Texto de la consulta.

El texto de la consulta tendrá carácter neutro y no podrá condicionar ni directa ni indirectamente respuesta alguna.

Artículo 29.- Tipos de consulta.

1. La Coordinadora Municipal puede convocar consultas sobre aquellos asuntos que entienda de trascendencia para la organización y en todo caso sobre los siguientes, que además tendrán carácter vinculante:

a) El establecimiento de alianzas electorales con otras organizaciones políticas en el ámbito de la Ciudad de Madrid.

b) La suscripción de acuerdos de gobierno en el Ayuntamiento de Madrid.

2. Además, la Coordinadora Municipal deberá convocar consulta cuando lo solicite un 10% de las personas afiliadas en Más Madrid ciudad de Madrid o un tercio de las asambleas distritales en los siguientes supuestos:

a) Anulación de acuerdos adoptados por los órganos de dirección de Más Madrid en la ciudad de Madrid, siempre que no haya transcurrido más de 1 mes desde su adopción.

b) Proceso revocatorio de la Comisión Ejecutiva y de la Coportavocía, siempre que haya transcurrido al menos 1 año desde su nombramiento o del precedente proceso revocatorio. En el caso de que la revocación salga adelante, se convocará de forma inmediata un Congreso para la elección de los nuevos órganos.

c) Cualquier asunto que los solicitantes entiendan de trascendencia para la organización.

3. Las Asambleas de Distrito, a través de su Mesa de Coordinación, pueden celebrar consultas telemáticas sobre asuntos que consideren de interés distrital. Una vez concluido el periodo de votación se dará

cuenta del resultado a través del mismo medio o canal en el que se convocó.

4. La Coordinadora Municipal preverá con tiempo de antelación suficiente, y con una dinamización neutra, espacios de debate presenciales sobre el objeto de la Consulta.

CAPÍTULO IX. Régimen electoral

Artículo 30.- Objeto.

Este capítulo regula, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.3 y el Título IX de los Estatutos de la organización, los procesos electorales de los órganos de Más Madrid en la ciudad de Madrid.

Artículo 31.- Derecho de sufragio.

- 1.** Pueden ejercer el derecho al voto las personas afiliadas a Más Madrid en la ciudad de Madrid que tengan una antigüedad de al menos dos meses respecto del día de la convocatoria del proceso.
- 2.** Son elegibles las personas afiliadas a Más Madrid en la ciudad de Madrid con una antigüedad de al menos dos meses respecto del día de la convocatoria del proceso.
- 3.** El voto será libre, igual, directo y secreto y se ejercerá de forma telemática a través de las herramientas informáticas de las que dispone la organización.

No obstante y con el objetivo de minimizar la brecha digital, el Comité Electoral podrá autorizar la existencia de mesas de votación con ordenadores en las que se prestará asistencia a aquellas personas afiliadas que manifiesten dificultades de accesibilidad. Estas mesas serán validadas previamente por el Comité Electoral y deberán cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 32.- Calendario electoral.

- 1.** La Comisión Ejecutiva aprobará el calendario electoral y lo hará público en un plazo no superior a tres meses ni inferior a un mes antes del inicio de cada proceso.

2. El calendario electoral incluirá todas las fases desde la propia convocatoria hasta la proclamación de los resultados definitivos y establecerá las fechas en las que tendrá lugar cada hito electoral.

Artículo 33.- Comité electoral.

1. En todos los procesos electorales de los órganos de Más Madrid en la ciudad de Madrid existirá un Comité Electoral que velará por su buena marcha en tiempo y forma. El Comité Electoral se responsabilizará de la organización y coordinación de los procesos, de su adecuación a los Estatutos y al presente capítulo y de la resolución de cuantas incidencias puedan surgir durante su desarrollo.

2. El Comité Electoral estará formado por cinco personas, dos nombradas por la Coordinadora Municipal, dos seleccionadas por sorteo entre aquellas afiliadas a Más Madrid en la ciudad de Madrid que así lo soliciten y una persona miembro del Comité de Garantías. Además, se podrá incorporar con voz, pero sin voto, una persona representante de cada candidatura. El Comité de Garantías supervisará la independencia e imparcialidad del Comité Electoral, tal como se expresa en el artículo 170.2 de los Estatutos de Más Madrid.

3. Las personas integrantes del Comité Electoral actuarán con plena independencia e imparcialidad, no pudiendo presentar o formar parte de candidaturas en aquellos procesos electorales que dirijan o supervisen en dicha condición.

4. La organización suministrará cuanta asistencia técnica y asesoría jurídica sea necesaria durante el proceso y demanden las personas integrantes del Comité Electoral.

Artículo 34.- Elección de la Coordinadora Municipal.

1. La Coordinadora Municipal está formada, entre otras personas, por 21 afiliadas elegidas por las Asambleas de Distrito y por 35 afiliadas elegidas por el Plenario Congreso mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. Cada Asamblea de Distrito elegirá dos personas representantes, una titular y otra suplente, al menos una de las cuales será necesariamente mujer.

La selección de los 21 representantes distritales deberá respetar el criterio de paridad, salvo que el resultado favorezca a la mujer. En caso de que haya más hombres que mujeres, se realizará un sorteo entre las asambleas cuyo titular haya sido un hombre, eligiéndose a sus suplentes en número suficiente para alcanzar la paridad.

La elección de las personas representantes distritales se realizará mediante votación presencial, si bien con carácter excepcional podrá permitirse la votación telemática en aquellos supuestos individuales previamente solicitados y debidamente justificados.

Las personas que representen a las asambleas en la coordinadora serán ratificadas cada dos años por su asamblea.

3. Las candidaturas se presentarán mediante listas ordenadas en cremallera salvo que la disposición favorezca a la mujer. Las listas han de integrarse por un mínimo de 25 y un máximo de 35 personas candidatas, pudiendo incluir adicionalmente hasta un máximo diez suplentes.

Las listas son abiertas a efectos de votación y el método de elección será el Dowdall, pudiendo cada persona electora conferir su voto a un máximo de 35 candidatas y a un mínimo de 25 candidatas. Para ser electo deberá superarse un umbral del 10% de votos emitidos para cada una de las personas candidatas. Se aplicará el criterio de paridad a la selección final de personas electas salvo que la disposición resultante favorezca a la mujer.

Artículo 35.- Elección de la Coportavocía.

1. La Coportavocía se elige en número de dos por las personas afiliadas de Más Madrid en la ciudad de Madrid mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. El método de elección es el mayoritario, debiendo cada persona electora conferir un máximo de dos votos a las candidaturas presentadas.

CAPÍTULO X. Transparencia

Artículo 36.- Información a mantener en la web y en la intranet de Más Madrid.

1. La web de Más Madrid publicará y mantendrá actualizada la información relativa a los órganos de Más Madrid Ciudad:

a) Nombre de las personas que integran la Coordinadora Municipal y la Comisión Ejecutiva y forma de contacto del órgano.

b) Nombre de las personas responsables de las áreas temáticas y forma de contacto.

c) Datos de contacto y redes sociales de las asambleas distritales.

2. La intranet de Más Madrid incorporará las actas de sus órganos, las cuentas de la organización, así como la documentación relativa a los plenarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La aprobación del calendario electoral corresponderá a la Coordinadora Ejecutiva saliente en tanto no se hayan constituido los nuevos órganos creados por el Congreso de 27 de enero de 2023. El Comité Electoral estará formado por cinco personas, dos nombradas por la Coordinadora Municipal, dos seleccionadas por sorteo entre aquellas afiliadas a Más Madrid en la ciudad de Madrid que así lo soliciten y una persona miembro del Comité de Garantías. Además, se podrá incorporar una persona, con voz pero sin voto, en representación de cada una de las candidaturas. El Comité de Garantías supervisará la independencia e imparcialidad del Comité Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

- 1.** Este Documento Organizativo entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Plenario Municipal.
- 2.** Se deroga el Documento organizativo vigente.
- 3.** Los reglamentos aprobados por Más Madrid en la ciudad de Madrid con anterioridad a este Documento Organizativo seguirán aplicándose en tanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Documento Organizativo.
- 4.** Este Documento Organizativo podrá desarrollarse, si así se estima conveniente, por los siguientes Reglamentos:
 - a)** Reglamento de Asambleas de Distrito.
 - b)** Reglamento de Plenarios y Congresos.
 - c)** Reglamento de Consultas.
 - d)** Reglamento del Grupo Municipal.

